

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	008093

Documentales recibidas el quince de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, en representación del referido órgano estatal, en contra de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo**, así como de la **Secretaría de Gobierno**, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El decreto número **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRÉS** (sic), publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ **6181**, de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por el que se concede **pensión por Jubilación a (...)**, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2023

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:45:44Z / 22/05/2023T17:45:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	e2 6e 1d ee 07 de 0f 62 b2 0e 2e f9 6b c8 c7 10 90 6c 09 c2 03 3d e2 08 aa 14 02 6a a8 ca 80 93 3a de bc ee 2c b6 93 bd 6b fc 57 db 18 51 62 6f a7 5f c7 a6 69 45 13 68 a7 6c 39 32 3c cd d8 93 47 df 4d 3d 2a d1 73 58 64 65 52 2f 76 6a 98 ab 2f 6e 89 3b 91 97 ca 6b 39 87 b3 ba e5 e4 e8 7f 2a 0a 9c 7a b3 d1 5f 45 cf 81 a0 fd 76 4f a4 15 81 2f 0b 6b 62 0c a2 dc e2 67 47 1a 0d 5c a4 2f f1 f8 a6 84 e4 ae da 6a 81 d1 8b 76 77 a4 43 95 b7 fa 14 02 29 a2 72 14 f8 aa 84 28 c7 32 ec b6 76 ef c9 8b ca 19 f8 22 b9 c8 9c 53 e6 8e 3d 2a c2 66 dc 72 b2 e6 56 f2 9d 42 42 c6 93 21 c6 90 a6 8e a1 c5 33 f8 af 52 d6 6d ee da 11 31 c2 38 82 56 c1 a6 99 eb e1 ee e5 48 01 cd ed cb 0c 48 b9 2f 2b 63 b3 18 67 a3 b0 84 35 0b 0d 52 2d 90 db fe 04 93 20 e9 45 71 d9 0c d3 87 ae 81 55 a6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:45:44Z / 22/05/2023T17:45:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:45:44Z / 22/05/2023T17:45:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5814734			
	Datos estampillados	017504F6C79B4E7306EF341A34D3A142A358AC1F1709C9815A96A28501BE7D62			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:25Z / 19/05/2023T14:00:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ad e6 b1 d6 9a ed 60 39 89 0c 43 a7 67 98 8f d7 be 82 07 b4 07 09 83 62 c7 be 9a fd c0 43 8b 30 5a ff d5 ee ec a6 9b d2 0e 68 83 ce ca 8b 0e 3f 2c 42 02 e6 34 1a fb c0 bc 5e 08 01 5b 28 1e 44 9a a4 25 5f dd 02 0c c0 91 a1 03 65 8e 13 9f f9 fa b5 20 49 a5 b7 bd 33 db 17 6b ad e7 b8 22 36 b5 b2 81 4a 1e 98 ea a7 a3 2e f3 34 db 29 f6 95 b6 1f dc 1e 58 b8 b2 dd a2 d8 61 9c c0 8e a8 bb 23 c7 d3 1e a3 c2 11 c0 ea 30 36 b8 32 27 d2 fa 9c 17 06 e4 5e 49 f0 52 15 cc f8 89 22 fd db 68 8b 13 14 9d 1e 4d 59 17 5e a3 85 84 c6 f0 f7 18 97 e3 15 20 82 ed fa 23 87 9a 97 90 5a 72 63 65 60 ce f8 7d 04 0c 64 82 ad e5 ae 60 72 0b 61 e2 ef 5e 7f 66 14 c3 2b 0f ba a3 84 80 b0 69 d8 dd e5 54 82 69 60 dc 33 2b 49 04 fb 92 09 2d b6 fa 2c 59 f3 92 40 c3 86 f4 20 7b 29 f5 9d 81 c3 44				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:01:21Z / 19/05/2023T14:01:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:25Z / 19/05/2023T14:00:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5807410			
	Datos estampillados	3073A95D0C59EF95C6E60FBB4FE88374A56E0F63971E0C89D589CFB082A9ACBC			